



DICTAMEN No.21

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CLETUS" (ANTES "4 EVER") UBICADO ATLIXCO No. 71, ESQUINA CON FERNANDO MONTES DE OCA, COLONIA CONDESA.

Mediante atenta No. PAOTDF/SOT/DESSROT/4/2008 en relación al expediente PAOT-2007-939-SOT-435 la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

- Si el ruido producido por la fuente fija denunciada (predio ubicado en la calle Atlixco no. 71, esquina Fernando Montes de Oca, colonia la Condesa), se encuentra dentro de los límites máximos permisibles que se prevé la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC. Yadira Mora Puente y Mariano Betancourt Cruz, el día 29 de febrero de 2008 se realizó el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Que en el predio ubicado en la calle de Atlixco No. 71 esquina con Fernando Montes de Oca se encuentra un inmueble de 5 niveles.
- En la planta baja se localiza un establecimiento denominado "Cletus" (antes "4ever"), que brinda el servicio de bar.
- En dicho establecimiento se constata mesas sobre la banqueta en donde se brinda el servicio de bebidas alcohólicas.
- Cuenta con un equipo de sonido con cuatro bocinas y dos televisiones de plasma de 22 pulgadas aproximadamente.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** en materia de ruido para el establecimiento denominado "Cletus" ubicado en la Calle Atlixco No. 71 esquina con Fernando Montes de Oca, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.

Los datos generales del establecimiento que a continuación se enlistan fueron proporcionados por la persona que nos atendió al momento de realizar la diligencia, por lo que se sugiere que el investigador confirme la veracidad de los mismos.



Nombre o Razón social: "Cletus" (antes "4ever") .

Nombre del propietario o responsable legal, en su caso: C. Juan Carlos Mendoza

Domicilio: Calle Atlixco No. 71 esquina con Calle Fernando Montes de Oca

Giro o Actividad: Bar.

Uso de suelo: Comercial.

Horario de Funcionamiento: Miércoles y jueves de 6:00 p.m. a 12:00 p.m. y viernes y sábado de 6:00 p.m. a 2 a.m.

Turnos de Operación, en su caso: Uno.

Características de operación normales: No se proporcionó.

Características extraordinarias, en su caso: No se proporcionó.

Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:

Equipo de sonido con cuatro bocinas y dos televisiones de plasma de 22 pulgadas aproximadamente.

Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:

Se recibió en esta Procuraduría un escrito mediante el cual se denuncia que (...) En el predio ubicado en calle Atlixco No. 71, esquina Fernando Montes de Oca, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, se contraviene el uso de suelo debido a que en ese predio se encuentra funcionando un bar, con mesas y sillas sobre la banquetta, obstruyendo el paso peatonal, cabe referir que se percibe ruido proveniente de dicho local (...).

La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".¹

Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006¹, misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:



HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

Equipo de Medición.

Marca: CESVA.

Modelo: SC310.

Número de Serie del Equipo: T224788

Mediciones.

Fecha: 29 de febrero del 2008

Hora: 23:00 horas

Nombre de los Responsables: Yadira Mora Puente y Mariano Betancourt Cruz.

Tiempo de Medición, en cada punto: 5 minutos en cada uno

Los puntos de referencia se tomaron al frente del establecimiento denominado "Cletus", una vez que se realizó el monitoreo para detectar los puntos críticos conforme a lo que estipula la norma.

El punto de denunciante fue tomado en la entrada del inmueble ubicado en calle Atlixco No. 71, a un costado del referido establecimiento, tal como se muestra en el croquis anexo.

Cabe mencionar que se no se tomó medición de ruido de fondo, toda vez que no fue posible apagar el equipo de sonido.

El dato obtenido después de procesar los datos en el sistema fue el siguiente:

Nivel de Fuente Emisora Corregido: NFEC= 71.3 db(A).

Conclusión.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **71.3 dB(A)**, estando por arriba **9.3 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 20:00 a las 6:00 horas el valor de 62 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

SUBDIRECCION DE DICTAMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

No omito señalar que las lecturas registradas por el sonómetro pueden variar, derivado de factores externos a la fuente fija tales como: el paso vehicular, la afluencia de personas, vendedores ambulantes y ruidos provenientes de otros establecimientos. Por lo anterior es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 3 de marzo de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Arq. Mariano Betancourt Cruz

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Biól. Yadira Mora puente

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

*SUBDIRECCION DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL*

BIBLIOGRAFÍA

Ley Ambiental del Distrito Federal, 2007. Gobierno del Distrito Federal, 2007. Ley Ambiental para el Distrito Federal, México D.F.

Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006. México D.F., Gobierno del Distrito Federal, Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal 2006.

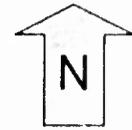
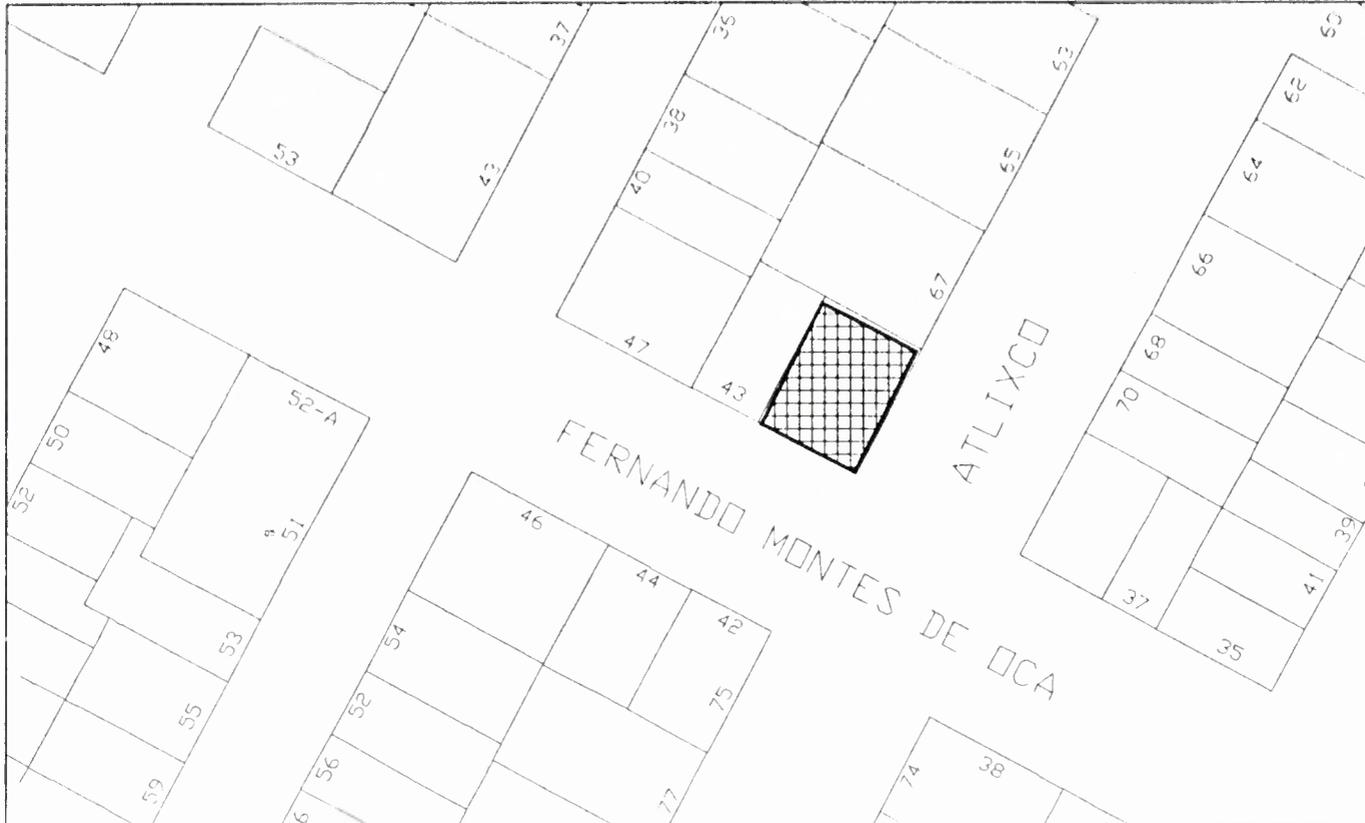


PAOT

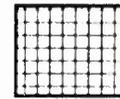
PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCION DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL



Simbología



PREDIO DENUNCIADO

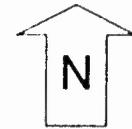
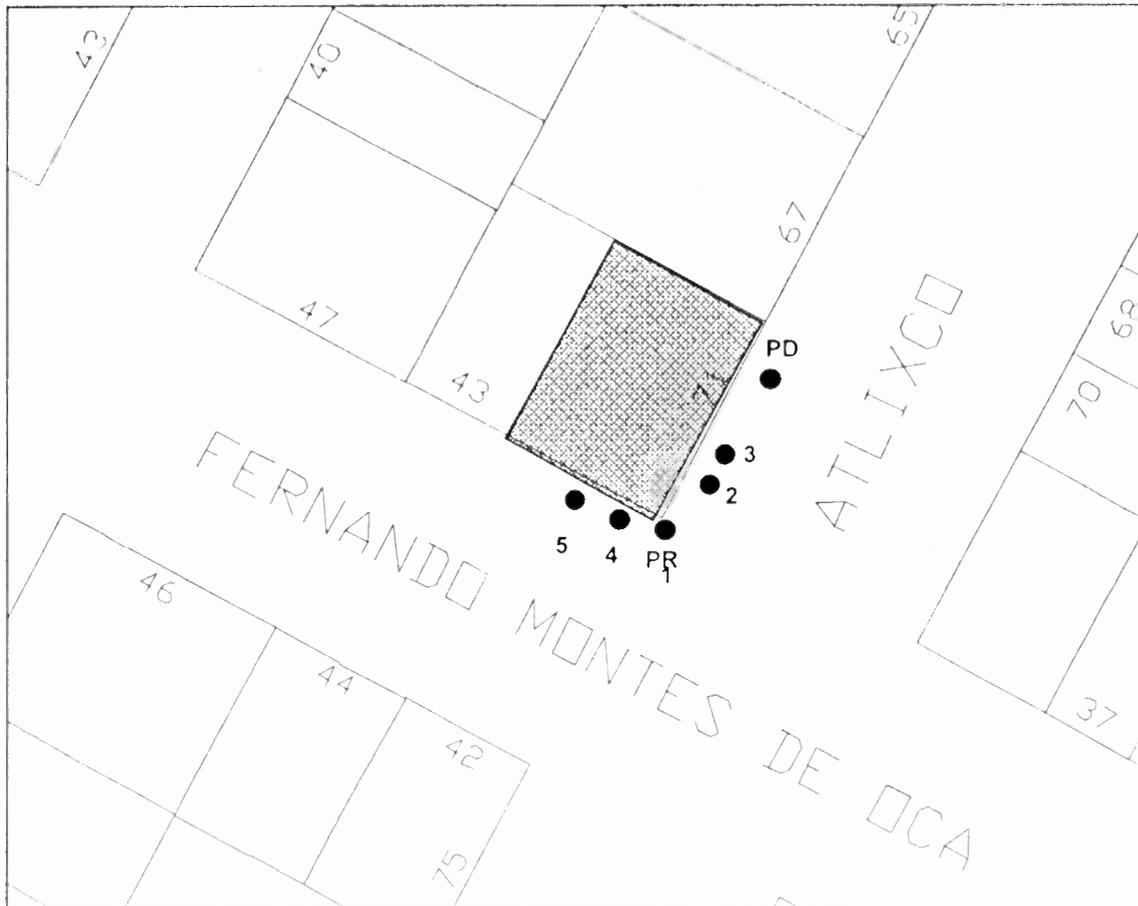
Predio ubicado en Calle Altixco No. 71 esquina Fernando Montes de Oca (Bar Cletus),
Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCION DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Predio ubicado en Calle Altixco No. 71 esquina Fernando Montes de Oca (Bar Cletus),
Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc.



PREDIO DENUNCIADO

PUNTOS DE MEDICIÓN ●
PD-PUNTO DEL DENUNCIANTE
PR-PUNTOS DE REFERENCIA